



Recibí
Notificación de Declaratoria de
Alerta de Violencia de Género
en Zacatecas.

Maria Luisa Sosa de la Torre
Pta. Coordinación Feminista
Olimpia de Gouges AC.
CONAVIM
Oficio No. CNPEVM/1034-2/2018
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2018

08/Agosto/2018

C. MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE
REPRESENTANTE COMÚN DE LA
COORDINACIÓN FEMINISTA OLIMPIA DE GOUGES, A. C., Y EL
CENTRO LAS LIBRES DE INFORMACIÓN EN SALUD SEXUAL REGIÓN CENTRO A. C.,
PRESENTE

Hago referencia a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para los municipios Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Jalpa, Juan Aldama, Ojo Caliente, Panuco, Pinos, Sombrerete y Zacatecas del estado de Zacatecas, presentada por la organización *Coordinación Feminista Olimpia de Gouges, A.C.* y el *Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro A.C.*

Al respecto, por instrucciones del Secretario de Gobernación, Dr. Alfonso Navarrete Prida, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito hacer de su conocimiento la resolución emitida por esta Secretaría (anexo 1) respecto la solicitud de AVGM solicitada, así como el dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender dicha solicitud (anexo 2).

En tal sentido, con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el dictamen elaborado por el grupo de trabajo, la Secretaría de Gobernación resolvió que:

PRIMERO. Se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Con fundamento en artículo 38 BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Zacatecas deberá llevar a cabo las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia feminicida en el estado y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas, que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia y deberá dar cumplimiento de manera inmediata a lo contenido en el artículo 23 fracción V de la Ley General de Acceso.

TERCERO. En cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 17 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el estado de Zacatecas, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia que a continuación se señalan y otras que se consideren convenientes para cumplir con los objetivos establecidos en las leyes de la materia y garantizar el acceso a las mujeres y niñas en el estado de Zacatecas a una vida libre de violencia. El programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres vinculado a programas federales que tengan estos mismos propósitos y deberá ser enviado a la brevedad a la Secretaría de Gobernación.





[...]

CUARTO. El gobierno del estado de Zacatecas, deberá dar cumplimiento total a las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación contenidas en la presente declaratoria de violencia de género contra las mujeres en el estado de Zacatecas.

QUINTO: El gobierno del estado de Zacatecas, deberá incorporar al diseño de la política integral estatal y al quehacer del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Zacatecas los temas identificados en la presente declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

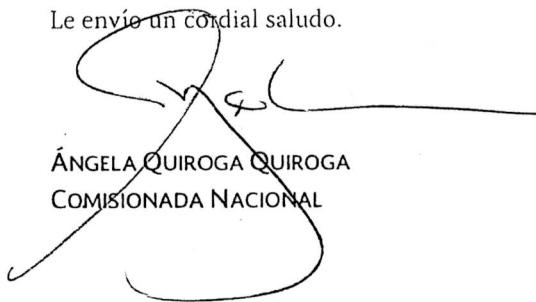
SEXTO. El gobierno del estado de Zacatecas, deberá informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, un año posterior a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación establecidas en el TERCER resolutive de la presente resolución.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Zacatecas para atender la presente declaratoria de AVGM.

OCTAVO. Notifíquese la presente declaratoria de AVGM al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Zacatecas y a las organizaciones solicitantes y remitir para su conocimiento a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Fiscalía General del estado de Zacatecas, al Presidente del Poder Legislativo del estado de Zacatecas y al Presidente del Poder Judicial del estado de Zacatecas.

Finalmente, reitero la total disposición de esta Comisión Nacional para acompañar al gobierno del estado de Zacatecas en la implementación de la declaratoria de AVGM. Lo anterior, con la finalidad de avanzar y colaborar con la protección, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Le envío un cordial saludo.



ÁNGELA QUIROGA QUIROGA
COMISIONADA NACIONAL

Recibido
María Luisa Sosa
de la Torre
08/Agosto/2018

C.c.p. Dr. Alfonso Navarrete Prida. Secretario de Gobernación. Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.
Lic. María Marcela Eternod Arámburu. Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres. Presente.

